



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/101
28 de enero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 18 b) del programa provisional

**FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE
DERECHOS HUMANOS: INSTITUCIONES NACIONALES
Y ARREGLOS REGIONALES**

**Instituciones nacionales para la promoción
y protección de los derechos humanos**

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe, que abarca las actividades realizadas en el período comprendido entre noviembre de 2002 y el 19 de diciembre de 2003, contiene información sobre la labor emprendida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con miras a la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales, las medidas adoptadas por los gobiernos y las instituciones nacionales a este respecto y la cooperación entre las instituciones nacionales y los mecanismos internacionales para promover y proteger los derechos humanos. También se incluyen en el presente informe datos sobre ciertos aspectos concretos de la labor de las instituciones nacionales. En los informes sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos (E/CN.4/2004/53 y Add.1 y E/CN.4/2004/99) figura información complementaria sobre la asistencia prestada a las instituciones nacionales.

* De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B, el presente documento se ha preparado con retraso para incluir en él la información más reciente posible.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1	4
I. EL ACNUDH Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES.....	2 - 24	4
A. Servicios de asesoramiento.....	2 - 4	4
B. Apoyo a las iniciativas internacionales.....	5 - 10	5
C. Apoyo a las iniciativas regionales.....	11 - 24	6
1. Las Américas y el Caribe.....	11 - 14	6
2. África.....	15 - 18	7
3. Asia y el Pacífico.....	19 - 21	8
4. Europa.....	22 - 24	9
II. COOPERACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS, LOS MECANISMOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES.....	25 - 27	10
III. COOPERACIÓN ENTRE EL ACNUDH, LOS ORGANISMOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES.....	28 - 31	10
IV. INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES TEMÁTICAS.....	32 - 39	11
A. Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.....	32	11
B. Derechos de las personas con discapacidad.....	33	11
C. Racismo y discriminación racial.....	34 - 35	12
D. VIH/SIDA.....	36	12
E. Derechos de salud reproductiva.....	37	12

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. (<i>continuación</i>)		
F. Prevención de la tortura	38	13
G. Administración de justicia	39	13
V. LOS PRINCIPIOS DE PARÍS	40 - 42	13
VI. CONCLUSIONES	43 - 45	14

Anexos

I. Las instituciones nacionales de derechos humanos y la administración de justicia		15
II. Los Principios de París: reflexiones		20

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 18 de la resolución 2003/76 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pidió al Secretario General que le presentara en su 60º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución. El presente informe da cumplimiento a esa petición.

I. EL ACNUDH Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES

A. Servicios de asesoramiento

2. El ACNUDH emprendió sus actividades con el apoyo de la Comisión de Instituciones Nacionales ("la Comisión"), en el marco de la Subdivisión de Actividades y Programas. A petición de los gobiernos, se les presta asesoramiento práctico sobre el marco constitucional o legislativo adecuado para la creación de nuevas instituciones nacionales y sobre la naturaleza, las funciones, competencias y responsabilidades de dichas instituciones. Se presta cada vez más asesoramiento a los colegas del ACNUDH sobre las instituciones nacionales y su labor relacionada con temas específicos. Se considera que las instituciones nacionales no sólo son instituciones a las que se puede prestar asesoramiento, sino también organismos que pueden impartir conocimientos, incluso a las Naciones Unidas.

3. Desde marzo de 2003, el ACNUDH ha asesorado al Afganistán, Armenia, Côte d'Ivoire, Eslovenia, a la ex República Yugoslava de Macedonia, al Japón, Jordania, Qatar, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, al Sudán y Timor-Leste respecto de disposiciones constitucionales o legislación para propiciar la creación de las instituciones nacionales. Egipto recibió información que le orientó en el establecimiento de una institución que se adaptara a los Principios de París. Se llevaron a cabo misiones de asesoramiento al Afganistán, Eslovenia, Jordania, Noruega, Sri Lanka y los territorios palestinos ocupados.

4. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH ha estado en contacto con más de 70 instituciones nacionales proporcionándoles asesoramiento e información sobre actividades y cuestiones que podrían ayudarles en la participación en distintos foros, lo que representa un aumento de al menos 20 instituciones respecto del informe anterior a la Comisión (E/CN.4/2003/110). A continuación se destacan algunas de estas iniciativas. De igual modo, la Comisión prestó asesoramiento a sus distintos representantes regionales, quienes, a su vez, pudieron tratar algunos problemas concretos en relación con las instituciones nacionales de su región. En los informes de los mecanismos especiales de la Comisión y en los informes por países, así como en el informe del Secretario General sobre cooperación técnica (E/CN.4/2004/99) se describen otras actividades.

B. Apoyo a las iniciativas internacionales

1. Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

5. El ACNUDH sigue prestando servicios de secretaría al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), aportándole la información pertinente y facilitando la celebración de sus reuniones. Por regla general, el Comité se reúne durante los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derechos Humanos. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité se reunió una vez para celebrar su 12º período de sesiones durante el 59º período de sesiones de la Comisión. La Comisión de Verificación de Poderes del CIC ha seguido actuando a título independiente (la Comisión de Instituciones Nacionales facilita su labor) en la medida en que sus recursos lo permiten. Hasta la fecha, la Comisión de Verificación de Poderes ha acreditado a 46 instituciones nacionales. La Comisión de Instituciones Nacionales, en consulta con el CIC, está examinando posibles medios de fortalecer la labor de esta importante comisión.

2. Séptimo Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

6. El Séptimo Encuentro Nacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos habrá de celebrarse en la República de Corea en 2004. La Comisión de Instituciones Nacionales ha estado trabajando con el Presidente del CIC y con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea para tratar de encontrar el sitio adecuado y asegurar que se reciba apoyo financiero suficiente para la celebración del Encuentro, que será uno más en la serie de grandes encuentros bienales de las instituciones nacionales y versará sobre temas de especial interés para estas instituciones. El Encuentro se celebrará bajo los auspicios del ACNUDH y el programa será elaborado conjuntamente por el CIC, la institución patrocinadora, y el ACNUDH.

3. Actividades de información y educación

7. La Comisión, en colaboración con el Centro Danés de Derechos Humanos, ha establecido un sitio web para las instituciones nacionales de derechos humanos (www.nhri.net), que tiene enlaces con todos los sitios web de las instituciones nacionales y con la página principal en la web del ACNUDH. Este sitio web se ha actualizado para que incluya más información sobre temas de interés para las instituciones nacionales. Se está preparando también una base de datos de análisis comparados. Muchos de los documentos que tratan sobre los acontecimientos reseñados en el presente informe pueden encontrarse en este sitio web.

8. El ACNUDH ha establecido vínculos con Fahamu, una organización no gubernamental con sede en Sudáfrica y el Reino Unido, para impartir capacitación a distancia a las instituciones nacionales africanas. El programa experimental de formación, que incluye material grabado en CD-ROM, así como un seminario de intercambio de experiencias y mejores prácticas y de aumento de los conocimientos, reunirá a instituciones nacionales de África. Cabe esperar que esta actividad, concebida en 2003, comience en febrero de 2004.

4. La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

9. En su 55º período de sesiones, la Subcomisión decidió que las instituciones nacionales podían, por primera vez, presentar por derecho propio sus credenciales ante la Subcomisión e intervenir sobre cualquier tema de fondo incluido en su programa.

10. En su anterior período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 2002/16, recomendó que se pidiera al ACNUDH que se elaboraran otros folletos a fin de incluirlos en la *Guía de las Naciones Unidas para las minorías*, en particular sobre la labor de las instituciones nacionales relativa a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La Comisión ha realizado estudios para elaborar ese folleto. El 14 de mayo de 2003, la Comisión informó al Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca del folleto y las posibles esferas de cooperación entre las instituciones nacionales y el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo, al concluir su noveno período de sesiones, recomendó que los gobiernos estudiaran la posibilidad de establecer instituciones nacionales entre cuyos miembros hubiera personas con independencia y capacidad, y habilitara a esas instituciones para que investigasen las violaciones de los derechos de las minorías por parte de instituciones públicas, como la policía, las fuerzas armadas y las fuerzas paramilitares, así como por agentes no estatales, y de determinar las reparaciones adecuadas. El Grupo de Trabajo decidió que en su siguiente período de sesiones examinaría la función de las instituciones nacionales en la protección de los derechos de las minorías. El Grupo de Trabajo invitó al ACNUDH a que le facilitara información, en su décimo período de sesiones, acerca de las directrices y prácticas pertinentes de las instituciones nacionales en relación con las cuestiones relativas a las minorías (véase E/CN.4/Sub.2/2003/19).

C. Apoyo a las iniciativas regionales

1. Las Américas y el Caribe

Red de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de las Américas

11. El ACNUDH siguió trabajando con miras al fortalecimiento de la Red de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de las Américas, establecida en 2000. Prestó apoyo a la Red en su Segunda Asamblea General, celebrada en San José y patrocinada por el Defensor de los Habitantes de Costa Rica en marzo de 2003. Actualmente la Red cuenta con 13 instituciones nacionales miembros de la Argentina, Bolivia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, el Perú y Venezuela. Las oficinas de Defensores Cívicos del Caribe participan activamente en la Red en calidad de observadores y, por consiguiente, cuentan con el apoyo de ésta.

12. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México es la secretaría provisional de la Red y, por ende, el principal interlocutor del ACNUDH en relación con el desarrollo de la Red. El Comité de Coordinación de la Red está integrado por las instituciones nacionales del Canadá, Colombia, Costa Rica y México.

13. Además de apoyar a la Asamblea General, el ACNUDH dio su respaldo a la celebración de las conversaciones, celebradas paralelamente a la Asamblea General los días 27 y 28 de marzo

de 2003, en relación con los derechos de los discapacitados y con la redacción de un nuevo convenio internacional relativo a los derechos y a la dignidad de las personas con discapacidad. El ACNUDH prestó apoyo al Taller sobre Seguridad y Derechos Humanos, celebrado en Cartagena (Colombia) los días 2 y 3 de septiembre. El coordinador del ACNUDH sobre terrorismo participó en este Taller y se encargará del seguimiento necesario. El 2 de julio de 2003, la Red celebró en México la reunión de su organismo rector para examinar su programa de acción y su estrategia de recaudación de fondos.

Federación Iberoamericana de *Ombudsman*

14. El séptimo congreso anual de la Federación Iberoamericana de *Ombudsman* se celebró en la Ciudad de Panamá del 18 al 21 de noviembre de 2003. Los dos temas principales versaron sobre transparencia y democracia y sobre la función del defensor del pueblo en el fortalecimiento del sistema internacional de derechos humanos.

2. África

Secretaría africana para las instituciones nacionales de derechos humanos

15. La secretaría africana para las instituciones nacionales de derechos humanos había recibido apoyo financiero para contratar a un director ejecutivo de la secretaría. El proceso de contratación se prolongó durante mucho tiempo, por lo que, a la larga, el puesto se convirtió en el de un oficial de proyectos. La persona que se contrató para el puesto abandonó la secretaría y posteriormente fue remplazada. El ACNUDH alienta al Grupo de Coordinación de las instituciones nacionales de África a que elabore un plan de trabajo y un programa de acción para activar a la naciente secretaría. Debido a la falta de personal en la secretaría, no llegaron a utilizarse los fondos que se habían reservado para emprender actividades concretas. El ACNUDH está dispuesto a apoyar a la secretaría dentro de los límites de los recursos disponibles.

16. La Comisión, en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, organizó en Kampala un taller sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad para las instituciones nacionales africanas en junio de 2003. El taller aprobó recomendaciones que pasaron a formar parte de la documentación e información presentada al Comité Especial que examinará propuestas sobre un proyecto de convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. (en adelante "el Comité Especial").

Aumento de las capacidades nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en los países lusófonos de África

17. Del 27 al 29 de enero de 2003 se celebró en Maputo una reunión de trabajo sobre el aumento de las capacidades nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en los países lusófonos de África. Esta reunión de trabajo, organizada por el ACNUDH en colaboración con el Gobierno de Mozambique y el equipo de las Naciones Unidas en el país, reunió a 36 participantes de los gobiernos, la sociedad civil y las Naciones Unidas de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe. Era la primera vez que se celebraba una reunión de trabajo con los países lusófonos de África para tratar el tema

"Instituciones nacionales de derechos humanos, su función, los Principios de París y las directrices para su establecimiento y funcionamiento".

Cursillo de capacitación sobre la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en África meridional, Mbabane, 9 a 13 de junio

18. Para complementar la asistencia que se había estado prestando a la región de África meridional, los asociados nacionales acordaron organizar un cursillo destinado a un grupo de seis ó siete países de la región que hablan el mismo idioma y tienen inquietudes comunes. La mayoría de los países de la región pidieron que la oficina regional del ACNUDH organizara un cursillo de capacitación para reforzar la capacidad de los funcionarios gubernamentales encargados de la formulación y aplicación de leyes, de los mecanismos de aplicación de los derechos humanos y del seguimiento y la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados. Uno de los principales aspectos tratados en el cursillo fue la función del ACNUDH y la forma en que presta su apoyo a los Estados y a las instituciones nacionales de derechos humanos en el marco de su programa de asistencia técnica. El Jefe de la Comisión habló a los participantes sobre las funciones y el papel de las instituciones nacionales, así como sobre los planes de acción en materia de derechos humanos.

3. Asia y el Pacífico

Undécimo Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

19. El ACNUDH participó, y apoyó la participación de las instituciones nacionales, en el Undécimo Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Islamabad del 25 al 27 de febrero de 2003. Antes de la sesión oficial sobre el Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico, las instituciones nacionales y la sociedad civil analizaron el Programa marco y las actividades futuras que se desarrollarían en la región. El seminario acogió con satisfacción el constante fortalecimiento de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en un gran número de países de la región y reafirmó que las instituciones nacionales de derechos humanos debían crearse después de culminado el proceso de consultas apropiado que incluyese a todas las partes y que sus funciones debían ser compatibles con lo dispuesto en los Principios de París.

Octava reunión anual del Foro Regional de Instituciones de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico

20. La octava reunión anual del Foro Regional de Instituciones de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, programada para celebrarse en septiembre de 2003, fue aplazada. El ACNUDH ha prestado apoyo financiero para esta reunión que se reprogramó para febrero de 2004 en el Nepal.

Curso práctico sobre técnicas de investigación en materia de derechos humanos

21. El ACNUDH apoyó la celebración en Sri Lanka del primer curso práctico de capacitación interna sobre técnicas de investigación en materia de derechos humanos. La finalidad del curso práctico de cinco días de duración, convocado por el Foro Regional de Instituciones de Derechos

Humanos de Asia y el Pacífico del 8 al 12 de noviembre de 2003, era proporcionar un programa de desarrollo profesional básico a fin de abordar sistemáticamente las necesidades concretas de formación del personal de investigaciones de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka. Participaron 34 funcionarios de esa Comisión, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales y otras organizaciones interesadas. El programa de capacitación y los materiales se prepararon y utilizaron en estrecha cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka para asegurar que el contenido y el estilo del curso práctico de capacitación se adaptaran a las necesidades concretas y a los requisitos operacionales. El curso práctico se impartió a petición de algunos Estados miembros de la región de Asia y el Pacífico que, al concluir el décimo seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico habían pedido al ACNUDH que siguiera elaborando y poniendo en práctica programas de capacitación sobre técnicas de investigación, entre otros temas.

4. Europa

Cooperación con el Consejo de Europa

22. El ACNUDH ha establecido vínculos más estrechos con la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, que es el coordinador de la labor del Consejo en relación con las instituciones nacionales, incluidas las consultas con el Consejo celebradas en septiembre de 2003 y una misión conjunta a Eslovenia en octubre de 2003 para asesorar al Defensor de los Derechos Humanos de ese país. La Comisión y el Consejo han intercambiado información acerca de las distintas instituciones nacionales de Europa. Esa cooperación podría mejorar con el fortalecimiento de la Comisión.

Cooperación con el Consejo Británico

23. La Comisión colaboró con el Consejo Británico, el Foro Regional de Asia y el Pacífico y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India, institución que patrocinó la celebración de un seminario titulado "Promoción de los derechos de las personas con discapacidad: hacia una nueva convención de las Naciones Unidas". Esta reunión, celebrada en Delhi del 26 al 29 de mayo de 2003, reunió a representantes del Afganistán, Australia, Fiji, Filipinas, Ghana, la India, Irlanda del Norte, Malasia, Malawi, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, la República de Corea, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia y Uganda. El seminario contó con financiación de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del ACNUDH. Los participantes examinaron, entre otras cosas: a) documentos nacionales sobre los efectos de la legislación y la práctica administrativa nacional; b) el papel de las instituciones nacionales en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad; c) "incorporación de la discapacidad como tema principal" - experiencias de los convenios de las Naciones Unidas; d) los actuales instrumentos de las Naciones Unidas en materia de discapacidad; e) mecanismos de vigilancia y procedimientos de reclamación internacionales; f) carácter y elementos principales del nuevo proyecto de convención sobre la discapacidad - criterios de las instituciones nacionales y las ONG, y g) estrategias de asociación para la acción previa a la aprobación de la nueva convención. Las conclusiones del seminario se dieron a conocer al Comité Especial.

24. El ACNUDH habló a los participantes en el seminario "Instituciones nacionales de derechos humanos: activas o simplemente decorativas", organizado por el Consejo Británico y celebrado en Belfast (Reino Unido) del 26 al 30 de octubre de 2003. El seminario reunió a representantes de las instituciones nacionales y a expertos de todo el mundo para examinar sus experiencias acerca de cómo medir la eficacia de las instituciones nacionales.

II. COOPERACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS, LOS MECANISMOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES

25. Se está prestando cada vez más atención a la cuestión de cómo incorporar las normas internacionales en la legislación nacional. Los Principios de París prevén una función importante para las instituciones nacionales que aseguraría una aplicación eficaz de las recomendaciones que formulen los órganos creados en virtud de tratados. A este respecto, la Comisión y la Dependencia de recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de la Subdivisión de Tratados del ACNUDH se encargaron de organizar del 3 al 7 de noviembre de 2003 el curso práctico de capacitación titulado "Fortalecimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados mediante el mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección". Los representantes de las instituciones nacionales de Colombia, la Federación de Rusia, Guatemala, Letonia y Sri Lanka participaron en este curso práctico.

26. Se está tratando de contratar a un funcionario que trabaje a tiempo parcial en cuestiones relacionadas con las instituciones nacionales y los órganos creados en virtud de tratados para apoyar esta labor, que cuenta con financiación de la Comisión Europea. Las secretarías de los diferentes órganos creados en virtud de tratados celebran consultas periódicas con la Comisión acerca de la labor de las instituciones nacionales en países que están en estudio.

27. Los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y los representantes del Secretario General consultan cada vez más a los representantes de las instituciones nacionales. Además, han sido un medio importante para alentar al cumplimiento de los Principios de París y prestar apoyo a las instituciones nacionales.

III. COOPERACIÓN ENTRE EL ACNUDH, LOS ORGANISMOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES

28. El ACNUDH ha celebrado consultas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin de determinar la manera en que esas organizaciones podrían apoyarle en sus actividades de creación de capacidad y fortalecimiento de las instituciones nacionales, asegurando al mismo tiempo que se mantengan las normas internacionales relativas a las instituciones nacionales.

29. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH y el PNUD ejecutaron conjuntamente dos proyectos de cooperación técnica en Mongolia y Rwanda. Cada uno de ellos aportó experiencias diferentes que tendrán que ser evaluadas con miras a determinar las mejores modalidades de cooperación en el futuro. El PNUD ha encargado a un consultor que ayude en la determinación del criterio que aplicará en el futuro respecto de las instituciones nacionales.

30. La Comisión también estuvo muy activa en la consolidación de una actividad con el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) de prestación de apoyo a las instituciones nacionales de la región de Asia y el Pacífico. Si esta actividad logra el éxito previsto, en el futuro se podrían emprender otras actividades con los VNU para el establecimiento de redes de las instituciones nacionales de las demás regiones.

31. La Comisión ha estado negociando una actividad conjunta con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja encaminada a alentar a las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a las instituciones nacionales a que colaboren. Estos dos tipos de instituciones tienen algunas similitudes que podrían aprovecharse a nivel nacional, respetando siempre la necesidad de que cada una mantenga su independencia.

IV. INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES TEMÁTICAS

A. Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales

32. Este año, el ACNUDH completó un manual sobre derechos económicos, sociales y culturales e instituciones nacionales que se publicará a principios de 2004 después de ser editado y revisado para asegurar que cubra las necesidades de las instituciones nacionales. Durante el período que abarca el informe se estuvo preparando un programa de capacitación para las instituciones nacionales de la región de Asia y el Pacífico sobre derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, que se impartirá en febrero de 2004.

B. Derechos de las personas con discapacidad

33. Las instituciones nacionales están representadas en el Grupo de Trabajo del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. (Las reuniones regionales sobre este tema se tratan *supra* en la sección sobre apoyo a las iniciativas regionales.) El representante elegido por las instituciones nacionales miembros del CIC es la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica. Para apoyar a este representante, se ha establecido un grupo de contacto oficioso de los coordinadores sobre discapacidad de las instituciones nacionales; el Proyecto mundial de instituciones nacionales del ACNUDH apoyará la participación de este representante en el Grupo de Trabajo, que se encargará de preparar y presentar un proyecto de texto de la convención al Comité Especial.

C. Racismo y discriminación racial

34. La Dependencia de lucha contra la discriminación del ACNUDH, en cooperación con la Comisión de Instituciones Nacionales, prestó apoyo a las instituciones nacionales de Fiji, México, Mongolia, Níger y Venezuela para facilitar el inicio de sus actividades de lucha contra el racismo en sus países. Entre esas actividades figuraron el apoyo al establecimiento de una Dependencia de relaciones interraciales en la Comisión de Derechos Humanos de Fiji, la traducción de materiales educativos a las lenguas indígenas en México, la protección de los derechos de la minoría étnica *tasstan* en Mongolia, un estudio sobre las prácticas de la esclavitud en los departamentos de Maradí y Tahoua en el Níger y la capacitación sobre derechos de los pueblos indígenas y los instrumentos internacionales de derechos humanos en Venezuela.

35. Además, estos dos órganos han cooperado con la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda para organizar por primera vez una reunión de comisionados o coordinadores de relaciones interraciales que examinarían cuestiones de interés común. La finalidad es compartir experiencias en relación con los principales asuntos de interés común y los problemas que tienen ante sí esas instituciones y determinar las medidas prácticas que se pueden adoptar, en el plano internacional y en sus propios países, sobre la base de esas experiencias. Se ha convocado, con el apoyo del ACNUDH, una mesa redonda internacional sobre relaciones interraciales en Auckland (Nueva Zelanda) del 2 al 5 de febrero de 2004.

D. VIH/SIDA

36. El ACNUDH, por medio de su Comisión de Instituciones Nacionales y la Subdivisión de Investigación y Derecho al Desarrollo, y ONUSIDA han elaborado mandatos para una actividad que se relaciona con la redacción de un manual sobre la función de las instituciones nacionales en la prevención del VIH/SIDA y en la lucha contra la discriminación a causa del VIH/SIDA. Se prevé que el manual esté terminado en 2004.

E. Derechos de salud reproductiva

37. Los representantes de oficinas de defensores cívicos del Caribe se reunieron en Kingston del 18 al 20 de marzo de 2003 para participar en un seminario titulado "Promoción y protección de los derechos de salud reproductiva mediante la labor de los Defensores del Pueblo del Caribe". El seminario fue organizado por el ACNUDH, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y fue facilitado por la Asociación de Defensores Cívicos del Caribe. Los objetivos del seminario eran: proporcionar a las oficinas de defensores cívicos un marco para la aplicación de los derechos humanos a las cuestiones relacionadas con la salud reproductiva y sexual; examinar cuestiones decisivas de los derechos y la salud reproductiva en la región; evaluar los obstáculos y las oportunidades que el hombre y la mujer tienen ante sí en el ejercicio de los derechos de salud reproductiva y examinar las estructuras o los mecanismos existentes en las oficinas de los defensores cívicos para promover y proteger los derechos de salud reproductiva en la región.

F. Prevención de la tortura

38. La Comisión de Instituciones Nacionales, en cooperación con la Asociación para la Prevención de la Tortura, celebró un seminario en el Palacio Wilson de Ginebra sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El seminario, celebrado del 2 al 4 de julio de 2003, permitió que los representantes de diversos organismos nacionales encargados de visitar los establecimientos penitenciarios, incluidas las instituciones nacionales, intercambiaran experiencias y extrajeran enseñanzas sobre la metodología, el funcionamiento y la eficacia de los diferentes tipos de mecanismos nacionales de visita. Cabe esperar que las enseñanzas aprendidas contribuyan al establecimiento de los órganos nacionales de visita previstos en el Protocolo Facultativo. Las minutas del seminario se publicarán con el apoyo de las dos organizaciones patrocinadoras.

G. Administración de justicia

39. La Comisión y el Instituto Danés de Derechos Humanos organizaron y patrocinaron conjuntamente la mesa redonda de deliberaciones sobre "Las instituciones nacionales de derechos humanos y la administración de justicia", celebrado en Copenhague los días 13 y 14 de noviembre de 2003. La mesa redonda, parte de una serie de actividades apoyadas por el ACNUDH para que las instituciones nacionales pudieran intercambiar experiencias, reunió a presidentes, miembros y representantes de 22 instituciones nacionales de derechos humanos de África, América Latina, Asia y el Pacífico y Europa. Todos los participantes destacaron el carácter central y la importancia de aplicar los Principios de París, en particular que las instituciones nacionales deben tener un carácter cuasi jurisdiccional. Se examinaron, entre otros temas: la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el poder judicial; los mecanismos judiciales de cumplimiento y las instituciones nacionales; las facultades de intervención directa y las instituciones nacionales; la autoridad de las instituciones nacionales para tratar las denuncias, incluidas las comunicaciones de civiles y las relacionadas con los militares y las fuerzas de seguridad; y los sistemas de gestión de los casos. Las conclusiones de esa mesa redonda se pueden consultar en la página web www.nhri.net y se reproducen en el anexo I del presente informe.

V. LOS PRINCIPIOS DE PARÍS

40. La Asamblea General, en su resolución 48/134, aprobó los Principios de París. Para conmemorar el décimo aniversario de su aprobación, la Comisión se encargó de realizar dos actividades principales. Se otorgaron pequeños subsidios en relación con la promoción de los Principios de París a nivel nacional a las instituciones nacionales de Albania, Filipinas, Ghana, Haití, Uganda y Zambia. La Comisión de Derechos Humanos de México celebró un seminario sobre los Principios de París el 9 de octubre de 2003, que reunió a expertos internacionales, entre ellos al jefe de la Comisión de Instituciones Nacionales y a representantes de comisiones estatales y nacionales de derechos humanos.

41. En el Palacio Wilson, los días 10 y 11 de diciembre, se celebró una mesa redonda sobre los Principios de París, a la que asistieron representantes de 13 instituciones miembros del CIC del Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Filipinas, Francia, Grecia, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Nigeria, Uganda y la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica; representantes de

Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Consejo Internacional sobre Política en materia de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Juristas y el ACNUDH. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja participó en calidad de observador.

42. Todos los participantes destacaron el carácter central y la importancia de aplicar los Principios de París y de basarse en ellos. Los debates, de carácter oficioso, con participación de todas las partes y abiertos a todos, abarcaron las principales cuestiones de la independencia y las funciones, competencias y actividades de cooperación de las instituciones nacionales. Los debates versaron concretamente sobre los siguientes aspectos: a) bases y recursos jurídicos: experiencias, limitaciones y soluciones; b) composición, procedimientos para el nombramiento y dotación de personal; c) otros problemas para la independencia y estrategias de asistencia mutua; d) métodos de funcionamiento, competencias y responsabilidades respecto de la promoción de los derechos humanos; e) métodos de funcionamiento: protección de los derechos humanos y relaciones con las ONG y el mecanismo internacional de derechos humanos, y f) relaciones con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. En las minutas figurará un resumen de los debates. Las conclusiones pueden consultarse en la página web *www.nhri.net* y se reproducen en el anexo II del presente informe.

VI. CONCLUSIONES

43. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH trató, mediante muy diversas actividades, de destacar su compromiso de apoyar al Secretario General en la construcción de instituciones nacionales sólidas en los países. Se han desplegado ingentes esfuerzos para consolidar esta labor en el ACNUDH de manera que en la labor cotidiana de cada uno de sus funcionarios se considere pertinente e importante.

44. Además, se sigue prestando asesoramiento a los gobiernos, las instituciones nacionales, la sociedad civil y los asociados de las Naciones Unidas sobre muy diversas cuestiones, entre ellas la legislación, las funciones y los mandatos, las competencias y las cuestiones temáticas y de fondo. La Comisión de Instituciones Nacionales proseguirá su labor de divulgación entre sus asociados dentro y fuera del ACNUDH. El número cada vez mayor de actividades en las que participan la sociedad civil y los asociados regionales y de las Naciones Unidas ha demostrado que esta estrategia está funcionando y que se reconoce a la Comisión como centro especializado de las Naciones Unidas.

45. En 2004, el ACNUDH seguirá proporcionando un espacio donde las instituciones nacionales puedan celebrar debates sustantivos, aprender unas de otras e intercambiar las mejores prácticas. El ACNUDH seguirá reiterando la validez de los Principios de París y la importancia decisiva de su pleno cumplimiento. Se prestará más atención a la tarea de impartir capacitación sobre las instituciones nacionales al personal de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países.

Anexo I

LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A continuación figuran las principales conclusiones de los debates celebrados los días 13 y 14 de noviembre de 2003 por los presidentes, miembros y representantes de 22 instituciones nacionales de derechos humanos de África, América Latina, Asia y el Pacífico y Europa, patrocinados por el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Todos los participantes destacaron el carácter central y la importancia de aplicar los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General) y su relación con las competencias cuasi jurisdiccionales de las instituciones nacionales. Los temas examinados abarcaron las relaciones entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el poder judicial; los mecanismos judiciales de cumplimiento y las instituciones nacionales, las facultades de intervención directa y las instituciones nacionales; la autoridad de las instituciones nacionales para tratar las denuncias, incluidas las comunicaciones de civiles y las relacionadas con los militares y las fuerzas de seguridad; y los sistemas de gestión de los casos. Se dejó constancia en las actas de los debates que llevaron a estas conclusiones.

Principales aspectos relacionados con la administración de justicia

- Es importante tomar en consideración el contexto político y social en el que una institución nacional existe a la hora de determinar y ejercer sus facultades y el criterio más apropiado que debe decidir adoptar. No obstante, el intercambio de buenas prácticas entre las instituciones nacionales les permite estudiar la posibilidad de fortalecer su eficacia en la promoción y protección de los derechos humanos.
- Es importante comprender las funciones y responsabilidades respectivas de la institución nacional y del poder judicial, que abarcaría el respeto a la separación de competencias y una clara demarcación de las funciones y responsabilidades de cada una de estas instituciones.
- Es fundamental la independencia de la institución nacional y del poder judicial para el desempeño eficaz de sus respectivos mandatos.
- Es decisivo concienciar a la opinión pública acerca del mandato y la jurisdicción de la institución nacional. Las instituciones nacionales deberían valerse de los medios de comunicación para que les ayuden en esa labor de concienciación.
- Las instituciones nacionales pueden facilitar que la judicatura conozca mejor las normas internacionales de derechos humanos para asegurar su aplicación en la jurisprudencia nacional. La sensibilización de la judicatura es mucho más eficaz cuando los magistrados más antiguos apoyan esta labor; cuando en los materiales y los debates se utiliza un lenguaje con el que los jueces se sienten identificados; y cuando hay miembros de la judicatura entre los expertos que llevan a cabo las actividades de sensibilización.

- La utilización de los veredictos de los tribunales en la labor cotidiana de protección de los derechos humanos que realizan las instituciones nacionales ha redundado en beneficio de éstas y en el fortalecimiento de la jurisprudencia en materia de derechos humanos.
- Las instituciones nacionales deberían reunirse de vez en cuando con los funcionarios judiciales de más categoría y con otros agentes principales del sistema jurídico para fortalecer sus relaciones.
- Es importante que una institución nacional trabaje con los distintos mecanismos judiciales encargados del cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta la legislación interna, para hacer cumplir las resoluciones de las instituciones nacionales.
- Las instituciones nacionales deberían procurar que haya un trato transparente y no discriminatorio en los procedimientos judiciales a fin de asegurar una administración de justicia eficaz y evitar la impunidad, de conformidad con los principios pertinentes de las Naciones Unidas.
- Los ejemplos demuestran que los tribunales han interpretado en términos generales los mandatos de promoción de las instituciones nacionales en el sentido de que éstas pueden acceder a los tribunales directamente.
- Las facultades de intervención judicial han demostrado ser especialmente útiles en jurisdicciones donde los tribunales no son de fácil acceso para la inmensa mayoría de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.
- Se puede lograr el acceso de las instituciones nacionales a los tribunales, cuando proceda:
 - a) Facultando a la institución nacional para que interponga demanda por desacato ante un tribunal si alguien no acata o se niega a acatar una orden de comparecencia enviada por la institución;
 - b) Otorgando *locus standi* a la institución nacional en calidad de demandante por derecho propio;
 - c) Facultando a la institución nacional a que realice una función *amicus curiae*. Las instituciones nacionales tienen grandes posibilidades de reunir información y estar actualizadas en la jurisprudencia en materia de derechos humanos y, por ende, sus posibilidades de intervención como *amicus curiae* pueden ser de ayuda a los tribunales;
 - d) Otorgando a la institución nacional poder de intervención en casos que les competan;
 - e) Facultando a la institución nacional para que preste asistencia (de la manera que entienda más apropiada) a personas que reclamen reparación ante los tribunales;

- f) Dando autoridad a la institución nacional para que remita cuestiones de procedimiento o acción de otros organismos públicos;
 - g) Otorgando a la institución nacional potestad para pedir a los tribunales que hagan cumplir sus decisiones o recomendaciones (siempre que sean de obligatorio cumplimiento).
- La experiencia ha demostrado que es importante presentar casos documentados y bien formulados, lo que granjea el respeto de la judicatura.
 - Las instituciones nacionales han podido señalar a la atención problemas del sistema legal como demoras en la administración de justicia, acceso a la justicia, incluidos los factores de costos, y la prestación efectiva de asistencia letrada.
 - En países que han salido de conflictos, las instituciones nacionales tienen muchas posibilidades de ayudar a establecer un sistema de administración de justicia.
 - Las instituciones nacionales deberían aprovechar las distintas posibilidades de procurar y proporcionar recursos por medio de los sistemas de protección de los derechos humanos internacionales y regionales (por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y los sistemas de derechos humanos de África, las Américas y Europa).
 - Las instituciones nacionales podrían procurar o proporcionar algunos recursos administrativos y jurídicos. Se ha demostrado que un método eficaz es el otorgamiento de una indemnización.
 - Las instituciones nacionales deberían meditar sobre los medios de abordar cuestiones de derechos humanos que guarden relación con las fuerzas armadas, las de mantenimiento del orden público y otras fuerzas de seguridad, incluidas las del sector privado.
 - Las instituciones nacionales consideran que la ejecución de programas de formación para el personal militar y de orden público es eficaz para asegurar el respeto de los derechos humanos, de conformidad con las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se ha demostrado la validez de la práctica de impartir capacitación sobre derechos humanos a esas fuerzas antes de que asuman sus funciones oficiales.
 - Las instituciones nacionales pueden facilitar la elaboración de códigos de conducta y órdenes permanentes basados en los derechos para los militares y las fuerzas de orden público.
 - Algunas instituciones nacionales tienen potestad para citar a oficiales de la policía y el ejército, práctica que ha resultado importante para reforzar la protección de los derechos humanos.
 - Las instituciones nacionales deberían estudiar la necesidad de intervenir ante los tribunales y consejos militares y los medios apropiados para hacerlo.

- Las instituciones nacionales deberían examinar la posibilidad de prestar asesoramiento respecto de los programas de protección de los testigos.

Principales aspectos relacionados con el tratamiento de las denuncias

- Las instituciones nacionales redactarían sus propios procedimientos internos para ocuparse de las denuncias, que deberán ser claros, coherentes y transparentes.
- Las instituciones nacionales deberían elaborar criterios sobre admisibilidad y evaluación de las comunicaciones. Es importante que la opinión pública conozca el mandato de la institución nacional, las cuestiones de las que puede ocuparse o no y el tipo de asistencia que puede prestar o no.
- La institución nacional deberá asegurar el acceso a sus oficinas y a los funcionarios que se ocupan de las denuncias y cerciorarse de que el público (ciudadanos o no) sepa cómo acceder al sistema de atención de las denuncias. Este tipo de información deberá comunicarse periódicamente al público.
- Respecto de las cuestiones de derechos humanos que afecten a ciudadanos fuera del territorio de su Estado, es importante que las instituciones nacionales trabajen, entre otros, con las oficinas consulares y las instituciones asociadas en el Estado donde vivan cuando se ocupen de cuestiones relacionadas con los derechos humanos de esas personas.
- Las instituciones nacionales deberán estudiar los medios apropiados para intervenir en cuestiones que atañen al sector privado y que sean de interés público.
- Los máximos dirigentes de la institución nacional deberían apoyar el proceso de atención de las denuncias, lo que daría más prestigio a esta función dentro de la institución.
- Se debería considerar parte de un proceso la recepción y el trámite de las denuncias, por ello la institución nacional debe asegurar que se ocupa de la denuncia hasta su solución o desestimación, cualquiera que sea la apropiada, y su seguimiento efectivo.
- Siempre que sea posible se utilizarán la mediación y la conciliación u otros mecanismos distintos de solución de controversias antes de emprender otras medidas correctivas posibles.
- Cuando haya pruebas de que el sistema tiene problemas, la institución nacional examinará la posibilidad de realizar indagaciones públicas valiéndose del mecanismo de atención de las denuncias u otras fuentes de información.
- Una base de datos eficaz en el tratamiento de las denuncias, de fácil uso, rentable y fiable, puede ser útil para desglosar los datos que permitan un análisis efectivo que ayude a la institución nacional a determinar tendencias del sistema. Esta base de datos puede ser también un instrumento importante para dar seguimiento a las recomendaciones e informes, entre ellos los que se presentan a los órganos creados en virtud de tratados.

- Habría que elaborar criterios para evaluar los indicadores de los éxitos y los resultados en relación con la función de las instituciones nacionales en el tratamiento de las denuncias.
- Es importante que las autoridades instruyan a los funcionarios del sector público para que cumplan todas las decisiones de las instituciones nacionales, incluida la presentación de pruebas que tengan que ver con las denuncias.
- Es importante que las instituciones nacionales divulguen las decisiones importantes que adopten y procuren que los medios de comunicación cooperen en esta labor.
- Cuando haya otros órganos competentes que reciban y tramiten denuncias, la institución nacional los alentará, e incluso apoyará, en su labor relacionada con esas denuncias aplicando un criterio basado en los derechos.

Anexo II

LOS PRINCIPIOS DE PARÍS: REFLEXIONES

A continuación se señalan las principales conclusiones de los debates celebrados por el Presidente del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC); los presidentes, miembros y representantes superiores de 13 de sus instituciones miembros del Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Filipinas, Francia, Grecia, Mauricio, Marruecos, México, Nepal, Nigeria, Uganda y la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica; los representantes de las organizaciones no gubernamentales Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Consejo Internacional sobre Política en materia de Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas; y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) durante la mesa redonda titulada "Los Principios de París: reflexiones", celebrada en el Palacio Wilson los días 10 y 11 de diciembre de 2003. Además, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja participó en calidad de observador.

La mesa redonda se celebró en conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París) por la Asamblea General en su resolución 48/134 de 20 de diciembre de 1993. Además de conmemorar su aprobación, la mesa redonda forma parte de una serie de debates temáticos con representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, apoyada directamente por el ACNUDH. La mesa redonda tuvo carácter oficioso y en ella participaron todas las partes interesadas. En las actas quedará constancia de las deliberaciones.

Todos los participantes destacaron el carácter central y la importancia de aplicar los Principios de París y de basarse en ellos. Los temas giraron en torno a las principales cuestiones de la independencia, las funciones y las facultades de las instituciones nacionales y la cooperación entre ellas. Los debates versaron concretamente sobre: bases y recursos jurídicos: experiencias, limitaciones y soluciones; composición, procedimientos para el nombramiento y dotación de personal; otros problemas relacionados con la independencia y estrategias de asistencia mutua; procedimientos, competencias y responsabilidades: promoción de los derechos humanos; procedimientos: protección de los derechos humanos y relaciones con las ONG y el mecanismo internacional de derechos humanos, y relaciones con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Los participantes agradecieron al Alto Comisionado interino para los Derechos Humanos, Bertrand Ramcharan, y al Presidente del CIC, Sr. Omar Azziman, sus discursos inaugurales. Se rindió homenaje especial al extinto Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sergio Vieira de Mello.

Dado que la mesa redonda se centró en la independencia y el funcionamiento de las instituciones nacionales, los participantes analizaron la situación específica de algunas de ellas en todos los rincones del planeta. Expresaron su preocupación en particular por la situación de las instituciones nacionales de Nepal y Uganda, y pidieron a los respectivos Gobiernos que velaran por la continuación, el fortalecimiento y la independencia de esas instituciones.

Independencia

- En relación con la independencia de las instituciones nacionales, los participantes destacaron que la independencia se garantizaba no sólo mediante una legislación eficaz sino también gracias a la actividad sustantiva de las propias instituciones.
- Sobre la legislación en la que se fundan las instituciones nacionales, los participantes destacaron la importancia de asegurar la más alta jerarquía para ellas (mientras más alta es la jerarquía de derecho, mayores son las garantías de independencia de la institución). Por consiguiente, los participantes subrayaron la importancia de que la institución se base firmemente en la Constitución y de que tenga una base legislativa claramente definida.
- Al redactar la legislación, los Estados deben prestar especial atención a los procedimientos de nombramiento y destitución en las instituciones nacionales, ya que los Principios de París no prestan atención suficiente a este aspecto decisivo que afecta a la independencia de esas instituciones.
- Es indispensable que exista un proceso de nombramientos abierto y transparente que impida los nombramientos por motivos políticos. Se alienta firmemente a que se haga participar a la opinión pública en el proceso de selección.
- Al nombrar a los miembros de las instituciones nacionales, se deberá prestar atención a la calidad; la selección de los miembros deberá guiarse por criterios claramente definidos. Las instituciones tendrán una composición mixta y agruparán distintas competencias y criterios a fin de asegurar el pluralismo. Para garantizar el pleno pluralismo en instituciones nacionales que no sean grandes, se deberán establecer mecanismos eficaces de cooperación que aseguren que los distintos intereses estén representados.
- Se deberán cubrir de manera expedita las vacantes que se produzcan en las instituciones nacionales, de ser posible dentro de los plazos fijados en la legislación de base.
- No siempre se debe asumir que las instituciones nacionales cuentan con dirigentes que son especialistas versados en cuestiones de derechos humanos; por tal motivo, en los primeros momentos de ejercer su mandato se deberá prever su formación en materia de derechos humanos.
- Las instituciones nacionales deben ser accesibles, al igual que sus miembros, su personal y los locales que ocupen (especialmente para las personas con discapacidad); también deben ser accesibles a las regiones que se encuentren alejadas de su oficina central, incluso en zonas de conflicto, y por distintos medios de comunicación hasta para los grupos más vulnerables y los minoritarios.
- La ubicación de las oficinas en locales que sean del gobierno o parezcan serlo puede dar una impresión errónea acerca de la independencia de la institución nacional.

- Las instituciones nacionales deberán nombrar a su propio personal a fin de asegurar la calidad, la competencia para desempeñar el mandato de la institución y la sostenibilidad, incluso a los efectos de velar por la continuidad de los conocimientos.
- La titularidad de los miembros de las instituciones nacionales debe ser razonable y asegurar la continuidad de los conocimientos dentro de la institución. Deberán escalonarse las renovaciones de la condición de miembro.
- Una institución nacional debe ejercer el pleno control de sus finanzas y su gestión financiera. El presupuesto no se debe utilizar como instrumento para obstaculizar su independencia y eficacia.
- Las instituciones nacionales podrán buscar diversas fuentes de ingresos fuera del gobierno, pero sigue siendo obligación primordial del Estado proveerlas de recursos suficientes.
- Cuando exista financiación de donantes, ésta se proporcionará a la institución nacional sobre la base de los propios planes estratégicos y de trabajo de la institución.
- Las instituciones nacionales deberán rendir cuentas de su actuación. Son independientes en cuanto a lo que pueden hacer, pero responderán por la manera en que desempeñen su mandato e informen al respecto.
- Cuando las estructuras democráticas dejen de existir, se deberá apoyar y asegurar el funcionamiento efectivo de una institución nacional.

Funciones y competencias

- El mandato de una institución nacional tendrá una base amplia y, por consiguiente, sus competencias y funciones deberán estar en concordancia con este principio. Ese mandato reconocerá la universalidad y el carácter interdependiente, interrelacionado e indivisible de los derechos humanos.
- Las instituciones nacionales deberán tener una perspectiva general de todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y prever cómo asegurar una promoción y protección eficaces de todos los derechos humanos.
- Las actividades de las instituciones nacionales se basarán en los principios consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Las instituciones nacionales se ocuparán de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Los participantes señalaron que se prestaba poca atención en particular a los derechos culturales y que buscarían la manera de trabajar con organizaciones como el ACNUDH y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de que se preste más atención a la necesidad de respetar esos derechos.
- Las instituciones nacionales deberían procurar comprometer tanto al sector privado como al sector público en cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

- Ninguna institución, ni siquiera la militar, deberá quedar fuera del ámbito del mandato de la institución nacional.
- Las instituciones nacionales deben escuchar a la opinión pública y también incorporarla a su labor. No obstante, es importante asimismo que una institución nacional desafíe a la opinión pública cuando vaya en contra de los derechos humanos.
- Se alienta a las instituciones nacionales a que, cuando la legislación nacional relativa a las instituciones nacionales sea deficiente, adopten las medidas necesarias para fortalecerla.
- Los participantes consideraron la cuestión de la justicia de transición y señalaron la importancia de que las instituciones nacionales, dado sus mandatos, tengan más conocimiento de las cuestiones pertinentes y de la manera en que las cuestiones relativas a la justicia de transición pueden influir en su labor de promoción y protección de los derechos humanos y en la administración de justicia.
- Las instituciones nacionales pueden desempeñar un papel decisivo velando por el respeto de los límites establecidos por el derecho internacional en relación con la amnistía.

Promoción y protección de los derechos humanos

- La promoción y la protección de los derechos humanos forman una continuidad y se refuerzan mutuamente. Por ello, es importante que las instituciones nacionales emprendan actividades en relación con ambas.
- La realización de indagaciones públicas ha demostrado su eficacia tanto en la promoción como en la protección de los derechos humanos.

Promoción

- En lo relativo a las actividades de promoción, los participantes señalaron los siguientes aspectos principales:
 - a) Educación, formación, sensibilización del público y concienciación sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos;
 - b) La concienciación acerca de las funciones y responsabilidades de las instituciones nacionales; y
 - c) Las actividades de asesoramiento, incluida la prestación de asesoramiento jurídico.
- Las instituciones nacionales tienen que estar en condiciones de comunicar mejor su misión y aclarar sus propias funciones.

- La publicación por las instituciones nacionales del resultado de sus esfuerzos de litigación, cuando tengan esas competencias, es de por sí un método para promover los derechos humanos.
- La elaboración de planes nacionales de educación sobre derechos humanos es un instrumento útil para las instituciones nacionales y sus asociados en su labor de promoción y educación.
- Deberá alentarse el uso de tecnologías innovadoras para la educación sobre derechos humanos, incluso la enseñanza a distancia fuera del plan de estudios ordinario.
- Las instituciones nacionales deberían considerar la posibilidad de contar con expertos en preparación de planes de estudio.
- Las instituciones nacionales deberían hacer participar a los medios de comunicación de masas en su labor.
- Las instituciones nacionales podrían considerar la posibilidad de crear mecanismos especializados que les ayuden a realizar su labor de promoción.
- Es importante que las instituciones nacionales puedan formular recomendaciones al ejecutivo, pero es importante también que el ejecutivo responda puntualmente a esas recomendaciones.
- Se deberían fortalecer las relaciones entre las instituciones nacionales y las asambleas legislativas, entre otras cosas mediante la presentación de informes a la asamblea legislativa y el debate en ella de los informes y los proyectos de presupuesto de las instituciones nacionales.
- El informe de la institución nacional debería ser de dominio público.

Protección

- Las instituciones nacionales deberían defender las normas y los principios de equidad e imparcialidad.
- Las instituciones nacionales tienen que estar autorizadas para emprender iniciativas por su cuenta y no sólo a petición de las autoridades del Estado.
- Un mecanismo eficaz para lograr un cambio efectivo en las normas nacionales de derechos humanos y poner en primer plano determinadas cuestiones pudiera ser la participación con los ministerios en asuntos específicos.
- Las actividades de formación deben estar dirigidas a la sociedad civil, así como a los funcionarios públicos. La formación de los funcionarios públicos debe estar relacionada con los derechos humanos y su responsabilidad de velar por el respeto de esos derechos.

- Es importante compilar las mejores prácticas para las instituciones nacionales respecto de la redacción de la legislación nacional y la manera en que las instituciones nacionales pueden asegurar que la legislación nacional cumpla las reglas, normas e instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Las instituciones nacionales tienen que velar por que sus procedimientos de protección sean accesibles y, por tal motivo deben examinar, siempre que sea posible, su posibilidad de participar en otros mecanismos de solución de controversias, incluida la mediación.
- En la protección de los derechos humanos es importante no perder de vista los mecanismos de reparación.
- Si bien muchas reconocen la importancia de tener un mandato para tramitar denuncias de particulares, las instituciones nacionales deben tener cuidado de no determinar sus prioridades única y exclusivamente sobre la base de las denuncias que reciban.
- Se alienta a las instituciones nacionales que no cuenten con mecanismos para atender denuncias a que se apoyen en las competencias de otros mecanismos y sigan de cerca su labor, a fin de velar por que se proteja a las víctimas.
- Los participantes se remitieron a las conclusiones de la mesa redonda de Copenhague [anexo I] respecto de otros posibles aspectos relacionados con los mandatos de protección que tal vez las instituciones nacionales deseen tomar en consideración.
- Debería garantizarse a las instituciones nacionales el acceso a la información, en particular en el contexto de la seguridad nacional.

Cooperación

- Al establecer asociaciones, se debería prestar especial atención a la calidad de las relaciones. Se debería insistir en interactuar con el público, que es a quien prestan servicios las instituciones nacionales.
- Sería conveniente crear asociaciones entre las instituciones nacionales y los demás órganos establecidos para promover y proteger los derechos humanos. Los Estados no deberían utilizar la existencia de muchos organismos con mandatos análogos al de las instituciones nacionales para debilitar a estas últimas.
- Cuando existan muchos organismos a nivel nacional (por ejemplo, el clásico Defensor del Pueblo y una institución nacional), es importante que se establezca algún mecanismo o procedimiento de coordinación.
- Se debería alentar la contribución sustantiva de las instituciones nacionales independientes a foros internacionales, como la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios.
- Se deberían elaborar directrices para la cooperación con las ONG y otros asociados.

- Las instituciones nacionales deberían establecer relaciones estratégicas con las ONG, respetando siempre la independencia, las funciones y las responsabilidades que incumben a cada cual.
- Las instituciones nacionales tienen que hallar mecanismos para prestarse apoyo mutuamente cuando estén siendo atacadas. Esto es especialmente válido en situaciones de conflicto, o cuando la situación imperante en el país cambia y plantea dificultades. Este mecanismo podría contemplar la coordinación entre las distintas instituciones nacionales, el CIC, las agrupaciones regionales de instituciones nacionales, el ACNUDH y sus distintas dependencias, otros organismos de las Naciones Unidas y las instituciones regionales.
- Se recomienda la elaboración de directrices de alerta anticipada y reacción rápida que usarían las instituciones nacionales cuando otras instituciones nacionales se encuentren bajo amenaza.
- Las instituciones nacionales deberían cooperar con los esfuerzos para fortalecer el proceso de vigilancia de los órganos creados en virtud de tratados, incluso velando por que la información pertinente sobre la situación de derechos humanos de sus países llegue al órgano creado en virtud de tratados correspondiente.
- Las instituciones nacionales deberían contribuir a título independiente, si procede, a la preparación de los informes de los Estados Partes, incluso mediante la convocación de reuniones consultivas con la institución nacional, el Gobierno y la sociedad civil antes de presentar los informes.
- Las instituciones nacionales deberían cooperar con los Estados Partes y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para asegurar la aplicación efectiva y la difusión a nivel nacional de las observaciones de los órganos creados en virtud de tratados y de las recomendaciones de los demás mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas.
- Los participantes acogieron complacidos que las instituciones nacionales tuvieran la posibilidad de contribuir, por medio de sus representantes, a la redacción de la convención internacional sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.
- Respecto de las relaciones con los tribunales, los participantes se remitieron a las conclusiones de la mesa redonda de Copenhague [anexo I].
- En cuestiones transfronterizas (por ejemplo la migración), es menester que las instituciones nacionales de los países afectados cooperen entre sí.

Establecimiento de normas

- Habría que establecer indicadores de evaluación de los efectos, con los que se pudiera medir la eficacia de las instituciones nacionales en el cumplimiento de sus mandatos.
- Es importante que las instituciones nacionales establezcan/fortalezcan los mecanismos de examen a cargo de otros expertos para asegurar el cumplimiento de los Principios de París. Esos procesos deberían tener carácter permanente.
